



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 27 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Informe N° 17-2018-MDSJB-GSM/SGTC, (21-Diciembre-2018), suscrito por el Lic. Adm. Nadia N. Javier Arce – Sub Gerente de Transporte y Comercio; Informe N° 250-2018-MDSJB/NJA, (26-Dic-2018), suscrito por la Sub Gerente de Transporte y Comercio; Informe N° 188-2018-MDSJB/GSM, (26-Dic-2018), suscrito por el Sr. Saúl Alarcón Marín - Gerente de Servicios Municipales; Informe N° 251-2018-MDSJB/GM, (26-Dic-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, con Decreto de Urgencia N° 119-2009 fue modificada la Ley N° 29332 que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión. En mérito de la modificación introducida, las municipalidades deberán mejorar la "reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional", se incorporaran en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose en su artículo 1° numeral 1.1 que este tiene por objeto Incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los Niveles de Recaudación de los Tributos Municipales, la ejecución de gasto en inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, conforme al numeral 8.1 de Artículo 8° del Decreto antes mencionado, este establece que la de acuerdo a las consideraciones establecidas en los instructivos que se elaboran para tal fin, los mismos que son aprobados dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2018-MDSJB/ALC, (14-Feb-2018), se designó a los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; quienes deberán emitir los informes respectivos en el plazo establecido por el art. 16° del Decreto Supremo N° 367-2017-EF, bajo responsabilidad, siendo responsable de la META 20: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos", Nadia N. Javier Arce.

Que, conforme se visualiza en el Acta de Supervisión de las Actividades de la Meta 20 "Certificación de Puestos de Ventas Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercado de Abasto" N° 004-2018-AG-SENASA-AYCUCHO, de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en el cual se constata que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cumplió con las actividades 1, 2 y 3 de la Meta 20, así como cumplió con el llenado del Aplicativo del SENASA, correspondientes a las actividades 1, 2 y 3;

Que, mediante Informe N° 002-2018-MDSJB-GSM/SGTC/JHCT, (21-Dic-2018), el M.V. Jose H. Cisneros Tinco, informa que habiéndose seguido el procedimiento del Instructivo del SENASA, respecto a la



08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

actividad 4 de la meta 20: “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos”, por lo que según indica el Cuadro N° 03 del Instructivo, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista debe certificar como mínimo 07 puestos de venta como SALUDABLES; para lo cual la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunicara a la Administración del mercadillo de Capillapata, el proceso para la Certificación de puestos de ventas como Saludables, basado en el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; Asimismo informa que se otorgará a los “Puestos Saludable” una constancia de la condición alcanzada, elaborada según modelo del Anexo N° 08 del Instructivo SENASA;

Que, mediante Informe N° 250-2018-MDSJB/NJA, (26-Dic-2018), la Sra. Nadia Javier Arce – Subgerente de Transporte y Comercio, solicita Resolución de Alcaldía para programar la certificación de puestos de venta como saludables del Distrito de San Juan Bautista para el cumplimiento de la Meta 20, el mismo que es ratificado en todos sus extremos lo solicitado, por el Gerente de Servicios Municipales y Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables, del mercadillo de Capillapata, del Distrito de San Juan Bautista, conforme lo establece el Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM. Programa que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Administración del mercadillo de Capillapata, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y a la Sub Gerencia de Transporte y Comercio, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE